



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

VISTOS, el Informe N° 000081-2024-DIA-DGIA-VMPCIC-DSM/MC, de fecha 9 de agosto de 2024; el Informe N° 006207-2024-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 9 de agosto de 2024; y los Expedientes N° 0103075-2024/MC y N° 0113702-2024/MC, mediante los cuales se solicita el reconocimiento como Asociación Cultural a la asociación denominada *"ASOCIACIÓN CULTURAL MUSICAL PEDRO PACHECO CUADROS"*, y;

CONSIDERANDO:

Que, en los Títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Propiciar la participación de la población, las organizaciones de la sociedad civil y las comunidades en la gestión de protección, conservación y promoción de las expresiones artísticas, las industrias culturales y el Patrimonio Cultural (...), propiciando el fortalecimiento de la identidad nacional"*;

Que, el Artículo 78° del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, asimismo, el numeral 78.7 del citado artículo establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Otorgar el reconocimiento a las asociaciones y centros culturales (...)"*;

Que, por su parte, el numeral 82.15 del Artículo 82° del referido Reglamento señala que la Dirección de Artes tiene la función de *"Emitir opinión técnica para (...) el reconocimiento de Asociaciones y Centro Culturales sin fines de lucro a las entidades que lo ameriten (...)"*;

Que, el procedimiento N° 41 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MC y modificado mediante D.S. N° 055-2020-MC, recoge el mencionado procedimiento y precisa los requisitos que deben cumplir los administrados para acceder al reconocimiento;

Que, mediante el Expediente N° 0103075-2024/MC, de fecha 16 de julio de 2024, la asociación denominada *"ASOCIACIÓN CULTURAL MUSICAL PEDRO PACHECO CUADROS"*, representada por la señora Teresa Susana Pacheco Meiggs, presenta la documentación para solicitar el reconocimiento como Asociación Cultural de la entidad que representa;



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

Que, mediante la Carta N° 002789-2024-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 24 de julio de 2024, debidamente notificada el 25 de julio de 2024, se trasladó a la administrada la observación a su solicitud, requiriendo que cumpla con adjuntar el plan de actividades de la Asociación Cultural Musical Pedro Pacheco Cuadros;

Que, mediante el Expediente N° 0113702-2024/MC, de fecha 5 de agosto de 2024, la administrada cumple con subsanar la observación formulada;

Que, de acuerdo al Informe N° 000256-2024/DIA-DGIA-VMPCIC-VLB/MC, se precisa que el "ASOCIACIÓN CULTURAL MUSICAL PEDRO PACHECO CUADROS" es una entidad sin fines de lucro de carácter artístico cultural que tiene entre sus objetivos promover actividades musicales, difundir la cultura musical del Perú a nivel nacional e internacional, implementar eventos artísticos, cursos y talleres de instrumentos musicales en el local de la asociación y la realización de foros culturales. La citada asociación realiza diversos conversatorios y otras actividades sobre la obra musical de compositor Pedro Pacheco Cuadros;

Que, en relación con el aporte al desarrollo cultural, el referido informe precisa que el "ASOCIACIÓN CULTURAL MUSICAL PEDRO PACHECO CUADROS" aporta al desarrollo cultural en la medida que se trata de una entidad que tiene por finalidad promover actividades musicales con el objetivo de difundir la diversa cultura musical del Perú a nivel nacional e internacional. Además, realiza eventos artísticos, foros culturales, implementa cursos y talleres de instrumentos musicales;

Que, en base a ello y a la documentación adjunta, se concluye que la asociación denominada "ASOCIACIÓN CULTURAL MUSICAL PEDRO PACHECO CUADROS", cumple con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, por lo que se recomienda otorgar su reconocimiento como Asociación Cultural;

Que, la Dirección de Artes, mediante Informe N° 006207-2024-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, hace suyo el citado informe y remite los expedientes a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes;

Que, el Artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC y, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MC y modificado mediante Decreto Supremo N° 055-2020-MC;



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese el reconocimiento como Asociación Cultural a la asociación denominada "ASOCIACIÓN CULTURAL MUSICAL PEDRO PACHECO CUADROS", con sede en el pasaje José Antonio De Sucre N° 396, urbanización Los Proceres, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Notifíquese la presente Resolución a la asociación denominada "ASOCIACIÓN CULTURAL MUSICAL PEDRO PACHECO CUADROS", para los fines que correspondan.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

DANIEL ADOLFO GASPAR NAVARRO RETO
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES